

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que revisado el expediente se observa que las partes no han dado impulso al proceso ni cumplimiento a lo solicitado en el auto No 2585 de noviembre de 2022, para proseguir con el trámite procesal. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	32
Actuación :	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante :	Carmen Yolanda Salamanca
Demandada:	Luis Alberto Villa Ocampo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00564-00
Providencia:	Auto requiere

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial se observa que ni la parte demandante, ni la parte demandada han dado cumplimiento a lo dispuesto en auto No 2585 de noviembre 25 del año pasado, notificado en los estados electrónicos No 191 de noviembre 25 de 2022, en la página de la rama judicial, esto es allegar la publicación del edicto emplazatorio de la sociedad patrimonial OCAMPO-SALAMANCA, a fin de continuar con el trámite procesal.

Es de advertir a las partes que el proceso se encuentra inactivo y en atención a que el impulso debe provenir de las partes, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, tiempo durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

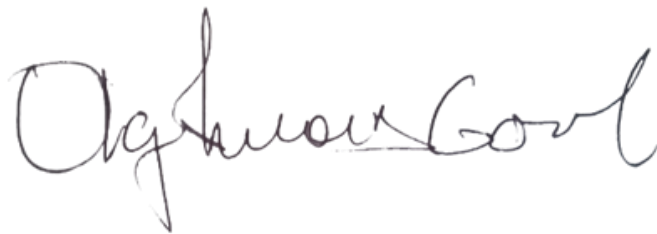
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y parte demandada para que cumpla con el requerimiento efectuado No 2585 de noviembre 25 pasado conforme a lo anteriormente expuesto, para continuar con el trámite procesal.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte Demandante y Demandada, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al expediente la decisión correspondiente a la continuación del trámite procesal.

TERCERO: **Se** advierte al Demandante, que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ